



P.A. ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 333 "TRESCIENTOS TREINTA Y TRES" -----

VOLUMEN "II" TOMO "B" FOLIO "1233" (UNO, DOS, TRES, TRES) -----

EN LA ISLA DE COZUMEL, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA DORALI VILLANUEVA OJEDA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, COMPARECE: -----

El señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada **"SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

El compareciente es Mexicano por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, quien acredita la Personalidad con su Credencial de Elector para Votar con fotografía, el Notario, de lo que Doy Fe, y a mi juicio tiene plena capacidad legal para el presente otorgamiento, y quien manifestó en lo particular estar al corriente del pago del Impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, y dice que su representada la sociedad mercantil denominada **"SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con su Registro Federal de Contribuyente clave **SAV140606CT7** (SAV, uno, cuatro, cero, seis, cero, seis, CT, siete) y que está al corriente en las obligaciones que le corresponden, sin habérmelo acreditado por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley del Impuesto sobre la renta, le hice saber de las penas que incurren las personas que declaran con falsedad. -----

Y dice que viene con la personalidad antes mencionada a solicitar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** de la que doy fe de tener a la vista y para tal efecto el compareciente me exhibe en pliego y por separado, por carecer de Libro de Actas Respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad el Acta de **ASAMBLEA GENERAL** de que se trata misma que consta de **Siete** fojas tamaño Carta escritas en la parte frontal de la hoja sin texto en el anverso de la hoja, debidamente firmadas al calce que se transcribe más adelante, los cual se otorgan las siguientes: -----

===== **DECLARACIONES** =====

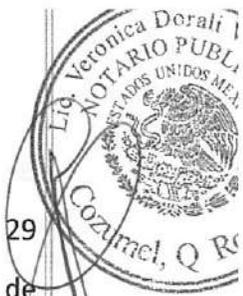
PRIMERA.-El señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada, **"SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** declara por instrucciones de esta:-----

A).- Que su representada es una Persona Moral, Legalmente Constituida bajo las Leyes Mexicanas, según consta en el P.A. de la Escritura Publica número **493** (Cuatrocientos Noventa y Tres), de fecha Seis de Junio del Dos Mil Catorce, pasada ante la fe del

Licenciado Gilberto González Anguiano, Titular de la Notaria Publica numero 29 (Veintinueve) del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Cancún, Estado de Quintana Roo, misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **3724 * 4** (tres, siete, dos, cuatro, asterisco, cuatro), de fecha Diez de Junio del Dos Mil Catorce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación de Cozumel, Quintana Roo. Documento del cual compulso lo siguiente: **ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION.- PRIMERA.-** Los señores **JUAN MANUEL PARRA VALLE y HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**, constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La sociedad se denominara **"SAVAROPA"** denominación que ira seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **"S.A. de C.V."**.- **TERCERA.- DOMICILIO.-** el domicilio será en la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero, sin que por tal circunstancia se entienda cambiado el domicilio social.-**CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- **QUINTA.- OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto: a).- La compra, venta, intermediación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución al público en general y mayoristas, de toda clase de materiales para la construcción, bienes muebles, accesorios destinados a la construcción de obras públicas o privadas.- b).- La compra, venta, intermediación, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, urbanización, lotificación, mantenimiento y explotación, de toda clase de fincas rusticas, y urbanas, la promoción y construcción sobre las minas de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, modificación o remodelación.- c).- La realización de toda clase de instalaciones eléctricas, de gas, agua, cañerías o de cualquier otra naturaleza necesarias para el funcionamiento de las construcciones, la decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores.- d).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de materiales de construcción así como de la maquinaria necesaria para la construcción.- e).- La compra, venta, importación, fabricación, diseño, intermediación, comercialización y distribución de todo tipo de productos para la industria, cerámica, moldes troqueles y sus derivados.- f).- compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles. La Planeación, diseño y construcción de todo tipo de edificaciones sobre bienes muebles e inmuebles en general, por cuenta propia o de terceros.- g).- La compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento urbanización, lotificación,

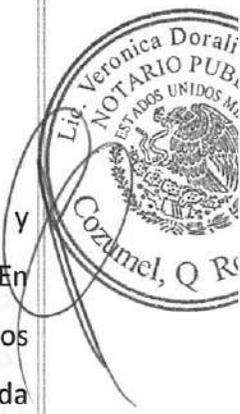


LIC. VERÓNICA DORALI VILLANUEVA OJEDA
 NOTARIA PUBLICA No. 15
 Cozumel, Quintana Roo.



Licenciado Gilberto González Anguiano, Titular de la Notaria Publica numero 29 (Veintinueve) del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Cancún, Estado de Quintana Roo, misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 3724 * 4 (tres, siete, dos, cuatro, asterisco, cuatro), de fecha Diez de Junio del Dos Mil Catorce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación de Cozumel, Quintana Roo. Documento del cual compulso lo siguiente: **ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION.- PRIMERA.-** Los señores **JUAN MANUEL PARRA VALLE y HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**, constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La sociedad se denominara **"SAVAROPA"** denominación que ira seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **"S.A. de C.V."**.- **TERCERA.- DOMICILIO.-** el domicilio será en la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero, sin que por tal circunstancia se entienda cambiado el domicilio social.-**CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- **QUINTA.- OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto: a).- La compra, venta, intermediación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución al público en general y mayoristas, de toda clase de materiales para la construcción, bienes muebles, accesorios destinados a la construcción de obras públicas o privadas.- b).- La compra, venta, intermediación, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, urbanización, lotificación, mantenimiento y explotación, de toda clase de fincas rusticas, y urbanas, la promoción y construcción sobre las minas de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, modificación o remodelación.- c).- La realización de toda clase de instalaciones eléctricas, de gas, agua, cañerías o de cualquier otra naturaleza necesarias para el funcionamiento de las construcciones, la decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores.- d).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de materiales de construcción así como de la maquinaria necesaria para la construcción.- e).- La compra, venta, importación, fabricación, diseño, intermediación, comercialización y distribución de todo tipo de productos para la industria, cerámica, moldes troqueles y sus derivados.- f).- compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles. La Planeación, diseño y construcción de todo tipo de edificaciones sobre bienes muebles e inmuebles en general, por cuenta propia o de terceros.- g).- La compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento urbanización, lotificación,

mantenimiento y explotación, de todo tipo de Unidades Turísticas, Habitacionales, Hoteleras, Departamentales, comerciales, Ranchos y en general todo tipo de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.- h).- La realización de toda clase de gestiones., tramites y la ejecución de toda clase de actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la realización del objeto.- l).- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio de bienes muebles o inmuebles a nombre propio o por cuenta de terceros.- j).- El fraccionamiento, subdivisión y fusión de terrenos, la construcción y ejecución de toda clase de obras pública o privadas ya sea por administración a precio alzado o a precio unitario por tiempo determinado con las modalidades que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.- l).- contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto.- m).- Actuar como agente, representante o comisionista de personas físicas o morales nacionales o extranjeras.- n).- La constitución de fideicomisos, regímenes de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico respecto a los inmuebles referidos en los incisos que anteceden con apego a la legislación aplicable al respecto.- ñ).- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en la forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, bajo el de tiempo compartido turístico o en cualquier otra forma.- o).- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como enajenar o de cualquier otra forma traspasar dichas acciones o partes sociales.- p) La Emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. q).- Exportación e importación del equipo necesario para los fines de la empresa, así como la adquisición de materiales necesarios, para el logro de sus fines sociales.- r).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías o fianzas a favor de terceros.- s).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza respecto a las obligaciones o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- t).- Adquirir, enajenar, arrendar, usar, gozar, promover, dirigir y apear por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos, incluyendo toda clase de establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores.- u).- Obtener u otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- v).-La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios



para la realización de estos fines.- w).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. X).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier otra naturaleza conveniente o conexas con los fines de la sociedad, que fueran permitidos por la ley. Todo lo anterior queda señalado de manera enunciativa y no limitativa, de tal suerte que el objeto social se comprende de la manera más amplia y sin limitación.-

CAPITULO II.- DE LA NACIONALIDAD Y DE LA PARTICIPACION DE CAPITAL.- MEXICANO Y EXTRANJERO.- SEXTA.-

Los Socios adoptan la cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, a que alude el artículo segundo fracción siete –romano- de la Ley de Inversión Extranjera, todos los miembros de la Sociedad deberán ser nacionalidad Mexicana. La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, por lo tanto ninguna persona extranjera física o moral, ni sociedades sin cláusulas de exclusión de extranjeros, podrán tener participación social alguna o ser miembro de la Sociedad.-**SÉPTIMA.-** Si por cualquier motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo a si lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelados y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la aportación cancelada.-

CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital social será variable; su parte fija ascenderá a la suma de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, 00/100 MÓDENA NACIONAL)** representado por UN MIL acciones ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El capital variable podrá estar representado en distintas clases y series de acciones, siempre nominativas y de libre suscripción, La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrán acordar la emisión y emitir acciones de diversas series con o sin expresión de valor nominal; acciones de voto limitado o cualquier modalidad permitida por la ley. Todas las acciones de la misma serie, conferirán a sus propietarios iguales derechos e impondrán las mismas obligaciones. La Asamblea o el Consejo podrán acordar la forma y términos en que sea retirada de circulación la totalidad o parte de las acciones. **DÉCIMA SEXTA.- QUÓRUM EN LA ASAMBLEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y**

DE LAS ESPECIALES.- La Asamblea Ordinaria se considera legalmente reunida cuando esté representado por lo menos, el SESENTA POR CIENTO del capital social pagado y las resoluciones solo serán válidos cuando se aprueben por el SESENTA POR CIENTO de las

acciones representativas del capital social. Las asambleas extraordinarias y especiales, se considera legalmente reunidas cuando esté representado por lo menos, el **SETENTA POR CIENTO** del capital social pagado y las resoluciones solo serán validas cuando se aprueben por el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del capital social.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, tanto en segunda como en ulteriores convocatorias, la asamblea se considerara legalmente reunida cuando esté representado por lo menos, el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del capital pagado y las resoluciones solo serán válidas cuando se aprueben del voto del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO**.-Las resoluciones aprobadas por la asamblea serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y disidentes.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Administrador Único el Consejo de Administración, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades:- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez y del articulo dos mil ochocientos cuarenta y tres, ambos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y de sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles para el Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá realizar los siguientes actos: representar a la sociedad en toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo; ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquier ante persona física o moral o autoridad de la federación, de los estados o de los municipios, ya sean en jurisdicción voluntarias, contenciosa o mixta, sean autoridades civiles, administrativas o de trabajo, juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas; oponer excepciones; presentar reconvencciones; interponer, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusable; desistirse de lo principal y de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo; consentir sentencias; presentar y pedir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos y reargüirlos de falsos, en su caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes, por cualquier título y subrogación de derechos; hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; formular acusaciones, denuncias y querellas y constituirse en parte en causas originales o coadyuvante del Ministerios Publico; causas en las que podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.- **B).- PODER EN MATERIA LABORAL**, para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo



respecto a cualquier conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualquier conflictos individuales o en general, respecto a cualquier otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia llevara la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de La Ley Federal del Trabajo y comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia en sus distintas etapas, a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera, cuarta y sexta, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento: y acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo, se confieren facultades para conciliar y otorgar facultades de conciliación, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, De igual manera los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo a cuyo efecto gozaran de todas facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral en los términos de los dos primeros párrafos del artículo des mil ochocientos diez del Código para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos y concordantes en el Código civil federal y los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y de sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el

poder.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos cuarenta y tres, fracción quinta del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.- **E).-PODER PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITOS.-** Queda expresamente facultado para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda firmar y ejecutar todos clase de convenios y contratos y obligarse en nombre de la sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparezca ante cualquier persona física o moral, instituciones públicas o privadas, sociedades e instituciones de crédito y de Banca múltiple, Grupos financieros, afianzadoras auxiliares de crédito, uniones de crédito e inclusive ante el Banco de México al efecto de otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques, de inversión, expedición de cheques y retiro de dinero de las cuentas de la empresa mandante y en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias o de crédito en nombre de la sociedad poderdante, con autorización para abrir y en su caso cancelar cuentas bancarias, cuentas de cheques de la sociedad con instituciones de crédito nacionales o extranjeras, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques a cargo de dichas cuentas.- **F).-En general, representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, autoridad federal, estatal o municipal.- G).- El consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria, podrá otorgar fianzas o garantías en asuntos ajenos a la sociedad, únicamente con autorización de la asamblea. H).-El Administrador único o el Consejo de Administración, en lo individual quedan expresamente facultados para (i) sustituir total o parcialmente los poderes que se le han otorgado; (II) para **OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS** y III) para conferir a terceros facultades para sustituir, otorgar y revocar poderes, sin más limitaciones que las mencionadas anteriormente.- La Asamblea de Accionistas se reserva el derecho de restringir o modificar en ejercicio de las anteriores facultades.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El capital social mínimo sin derecho a retiro o sea la suma de \$ 1'000,000.00 (**UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), representado por un mil acciones ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (**UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), cada una, quedando íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, en las proporciones que a continuación se señalan: I.- El señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, aporta la cantidad de \$ 999,000.00 (**NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) haciendo un total de 999**



(NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES, con valor nominal de un Mil pesos 00/100 Moneda Nacional, cada una. II.- El señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**, aporta la cantidad de **\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** haciendo un total de 1 (UNA) ACCION, con valor nominal de Un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional cada una.- **SEGUNDA.-** Considerando el presente acto como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los comparecientes toman por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: I.- Que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO. II.- Nombran al señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, quien se encuentra presente para aceptar el cargo de Administrador Único y para tal efecto de manera enunciativa y no limitativa tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades que se determinan en la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales y que en esencia son a) Llevar la firma social; b) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; c) realizar las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; d) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requiera la marcha de los negocios sociales; e) apertura de cuentas bancarias a nombre de la sociedad; f) ejercerá de manera individual las facultades consignadas en la cláusula **VIGESIMASEGUNDA** de los estatutos sociales.- **TERCERA.-** El Administrador Único devengara el emolumento por el desempeño de su cargo que establezca la Asamblea que lo designe.- **CUARTA.-** Se acuerda designar como **COMISARIO** al señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**. **QUINTA.-** Los señores **JUAN MANUEL PARRA VALLE** y **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**, aceptan los cargos para los que han sido designados, protestando su fiel desempeño. **SEXTA.-** Que los ejercicios sociales duraran un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. **SEPTIMA.-** Que obra en la caja de la sociedad la suma de **UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, importe del Capital social mínimo. Documento cotejado del original que se agrega al apéndice del presente otorgamiento bajo la letra "A".-----

SEGUNDA.- Que con fecha Veintiséis de Abril del año Dos Mil Dieciocho, se celebró un Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma Asamblea que me exhibe para su protocolización y que a continuación transcribo.-----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

En la ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo, siendo las Doce horas de Veintiseis de Abril del Dos mil Dieciocho, se encuentran reunidos en el domicilio social, los accionistas de dicha sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, misma que no requirio convocatoria previa por estar presentes todos los accionistas.-----

Presidio la Asamblea por designacion unánime de los presentes, el señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE** Administrador Único de la sociedad y actuó como secretario de la misma el señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO** Comisario de la sociedad. -----

Asistieron como invitados especiales los señores **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ Y DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ**.-----

A continuacion el secretario dio lectura a la siguiente.-----

===== **ORDEN DEL DIA** =====

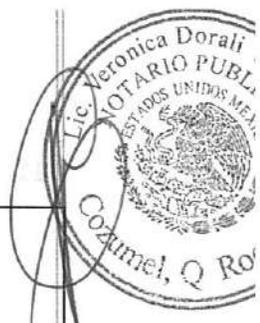
- I. Pase de lista de asistencia de los participantes, designacion de **PRESIDENTE Y SECRETARIO**.-----
- II. Declaración en su caso de la legal instalación de la asamblea.-----
- III. Presentación de los Estados Financieros por los Ejercicios 2014, 2015,2016 y 2017; preparados por la administración de la sociedad y aprobación de los mismos. -----
- IV. Compraventa de acciones de la sociedad.-----
- V. Renuncia del Administrador Único y Comisario de la sociedad y Nombramiento de los que ocuparan su lugar.-----
- VI. Discusión y en su caso, aprobación respecto al otorgamiento de poderes por parte de la sociedad.-----
- VII. Designación de delegado especial que dé cumplimiento y formalice las resoluciones o acuerdos tomadas en la presente asamblea.-----
- VIII. Clausura de la Asamblea, Redacción, Lectura y Aprobación de la Acta de Asamblea.

La anterior orden del día fue aprobada por unanimidad de votos de Presentes y se procedio a su desahogo de la siguiente forma:-----

- I. Pase de la lista de asistencia de los participantes, designacion de PRESENTE Y SECRETARIO.-----

En desahogo de este punto se ratifica el señalamiento de designación como **PRESIDENTES** de esta asamblea de accionistas al señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, como **SECRETARIO** el señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**, quien rinde el siguientes dictamen del total de las acciones representadas en este acto.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL MINIMO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR
JUAN MANUEL PARRA VALLE	999	99%	999,000.00



HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO	1	1%	1,000.00
Total	1000	100%	\$1,000,000.00

II. Declaracion en su caso de la legal instalacion de la asamblea.

En relacion con el segundo punto de la orden del dia el Presidente de la Asamblea manifesto que en virtud del dictamen rendido por el SECRETARIO, declara legalmente instalada la asamblea y validos todos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse representado el 100% del capital social de la sociedad, en terminos de lo establecido en el articulo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la sociedad.

III. Pesentacion de los Estados Financieros por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017: preparados por la admistracion de la sociedad y aprobacion de los mismo.

Manifestado lo anterior, la samblea tomo por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

UNICO.- Se exhiben los estados financieros al 31 de dicimbre del 2014, 2015, 2016 y 2017. Despues de deliberar fueron aprobados los unanimidad.

IV. Compraventa de acciones de la sociedad.

En desahogo al cuarto punto de la orden del día el Presidente de la asamblea del **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, en uso de la voz como accionistas, hace del conocimiento a la asamblea, que en su deseo vender el total de sus acciones de su propiedad representativa del capital social fijo con valor nominal cada una de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N), para que el accionista presente haga uso de su derecho, autorizándolo en este mismo momento para que pueda venderla a otra persona, para lo cual el señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**, como invitado especial de la asamblea, levanta la mano y pide el uso de la palabra, manifestando que es su deseo de adquirir las **999** acciones que posee el señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**.Y que en este mismo acto compra el total de acciones que posee el señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**.

JUAN MANUEL PARRA VALLE, manifiesta en este acto por asi convenir a sus intereses vende la totalidad de sus acciones de su propiedad representativa del capital minimo, con un valor nominal cada una de \$1,000.00 (UM MIL PESO 00/100 M.N), sin reserva ni limitacion alguna y de manera irrevocable a favor del señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**.

Manifestado lo anterior, la asamblea tomo por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

1. Se aprueba en este acto la venta y transmision de (999) accion respectativamente del capital social propiedad del señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, sin reserva ni

limitación alguna y de manera irrevocable a favor del señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**, con el porcentaje de mas adelante se señala.-----

2. Regístrese en el libro de accionistas la transmisión de la acción efectuada y proceda el secretario a realizar el canje del título de las acciones y la emisión de los nuevos títulos.-----
3. Por lo anterior el capital queda integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL MINIMO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR
JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ	999	99%	999,000.00
HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO	1	1%	1,000.00
Total	1000	100%	\$1,000,000.00

**V. Renuncia del Administrador Unico y Comisario de la sociedad y
Nombramiento de los que ocuparan su lugar.**-----

En desahogo del quinto punto de la orden del día el Presidente el señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, en uso de la palabra manifiesta a la asamblea que por así convenir a sus intereses y toda vez que ha enajenado la totalidad de sus acciones, en su deseo renunciar el cargo de Administrador Único, y que agradece por todo el apoyo brindado durante el tiempo que estuvo, y que en este momento propone para ocupar el cargo de Administrador Único al señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**.-----

Asi tambien, el Presidente el señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, le da uso de la palabra al señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO**, quien manifiesta que por asi convenir a sus intereses, es su deseo renunciar al cargo de Comisario, y que agradece por todo el apoyo brindado durante el tiempo que estuvo, y que en este momento propone para ocupar el cargo de Comisario la Señora **DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ**.-----

Manifestando lo anterior, la asamblea tomo por unanimidad de votos los siguientes:-----

===== **ACUERDOS** =====

1. Se aprueba en este acto la renuncia del señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE** del cargo de Administrador Único, por lo que en este mismo acto se le releva a toda responsabilidad pasada o futura por en buen desempeño de su cargo, otorgándole desde luego el más amplio finiquito que en su derecho proceda, sin que se reserve la empresa ninguna acción que hace valer en su contra.-----
2. Se aprueba la propuesta y se nombra como nuevo Administrador Único, al señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**, quien estando presente ha aceptado su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño del mismo.-----



- 3. Se aprueba en este acto la renuncia del señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO** del cargo de Comisario, por lo que en este mismo acto se releva de toda responsabilidad pasada o futura por el buen desempeño de su cargo, otorgándole desde luego el mas amplio finiquito que en derecho proceda, sin que se reserve la empresa ninguna accion que hacer valer en su contra.-----
- 4. Se aprueba la propuesta y se nombra como nuevo Comisario, a la señora **DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ**, quien estando presente ha aceptado su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño del mismo. -----

VI.- DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DE LA SOCIEDAD.-----

En relacion al desahogo del sexto punto del **ORDEN DEL DÍA**, el presidente informo a la Asamblea la conveniencia de otorgar poderes y facultades al señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, en virtud de futuros actos que requieran de uso o ejercicio de facultades a anombre de la sociedad.-----

Acto continuo y despues de las deliberacionés del caso, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:-----

ACUERDOS-----

ÚNICO.- Se resuelve en este acto otorgar al señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, poderes y facultades quien tendra todas las facultades a que se refiere la **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** de los estatutos sociales, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. Este poder lo podra desempeñar de manera individual y se entendera aceptado por el simple uso y ejercicio que del mismo haga el apoderado nombrado.-----

VII.- Designación de delegado especial que dé cumplimiento y formalice las resoluciones tomadas en la presente asamblea.-----

En desahogo del séptimo punto de la orden del día, manifiesta el Presidente de la Asamblea que para formalización de los acuerdos aprobados es conveniente designar un Delegado Especial para protocolizar y registrar el Acta correspondiente, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en la Delegación de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para lo cual se propone al señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, la asamblea por unanimidad tomo el siguiente:-----

ACUERDO-----

UNICO.- Se desgina al señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE** a fin de que acuda ante la Notaria de su Eleccion, a protocolizar el Acta que de esta Asamblea se levante y registrar la misma, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Delegacion de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo. -----

VIII.- Clausura de la Asamblea, Redaccion, Lectura y Aprobación de la Acta de Asamblea.

En desahogo del ultimo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que una vez que se han desahogado todos los puntos de la Orden del Dia se da por clausurada la Asamblea y a continuación el Secretario de la Asamblea procedió a la redaccion de la presente Acta, la cual firma juntamente con el Presidente de la Asamblea, y con los demas accionistas que quisieron hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en razón de que la presente es una Asamblea totalitaria, para debida constancia. FIRMA DE LOS SEÑORES HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO.- JUAN MANUEL PARRA VALLE.- JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ.- DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ. Documento cotejado del original que se agrega al apéndice del presente otorgamiento bajo la letra "B".-----

===== **CLAUSULAS** =====

PRIMERA.- El señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada, "**SAVAROPA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nombrado para tal efecto deja debidamente protocolizada mediante el presente instrumento público, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**SAVAROPA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta población con fecha veintiséis de Abril del dos mil dieciocho, que obra transcrita en el cuerpo de esta escritura. -----

SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados los Acuerdos tomados por la Asamblea en referencia, los cuales son: -----

===== **ACUERDOS** =====

5. Se aprueba en este acto la renuncia del señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE** del cargo de Administrador Unico, por lo que en este mismo acto se le releva de toda responsabilidad pasada o futura por en buen desempeño de su cargo, otorgandole desde luego el mas amplio finiquito que en su derecho proceda, sin que se reserve la empresa ninguna accion que hacer valer en su contra.-----
6. Se aprueba la propuesta y se nombra como nuevo Administador Unico, al señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**, quien estando presente ha aceptado su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño del mismo. -----

Con las Facultades establecidas en la clausula **VIGESIMA SEGUNDA**, que dice y Compulso de manera Literal: **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Administrador Único el Consejo de Administración, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades:- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del



primer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez y del artículo dos mil ochocientos cuarenta y tres, ambos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y de sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles para el Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá realizar los siguientes actos: representar a la sociedad en toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo; ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquier persona física o moral o autoridad de la federación, de los estados o de los municipios, ya sean en jurisdicción voluntarias, contenciosa o mixta, sean autoridades civiles, administrativas o de trabajo, juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas; oponer excepciones; presentar reconvencciones; interponer, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusable; desistirse de lo principal y de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo; consentir sentencias; presentar y pedir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos y reargüirlos de falsos, en su caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes, por cualquier título y subrogación de derechos; hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; formular acusaciones, denuncias y querellas y constituirse en parte en causas originales o coadyuvante del Ministerio Público; causas en las que podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.- **B).- PODER EN MATERIA LABORAL**, para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualquier conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualquier conflictos individuales o en general, respecto a cualquier otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia llevara la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de La Ley Federal del Trabajo y comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar

domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia en sus distintas etapas, a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera, cuarta y sexta, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento: y acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo, se confieren facultades para conciliar y otorgar facultades de conciliación, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, De igual manera los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo a cuyo efecto gozaran de todas facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos diez del Código para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos y concordantes en el Código civil federal y los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato.**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y de sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos cuarenta y tres, fracción quinta del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.- **E).- PODER PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITOS**.- Queda expresamente facultado para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda firmar y ejecutar todos clase de convenios y contratos y obligarse en nombre de la sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparezca ante cualquier persona física o moral, instituciones públicas o privadas, sociedades e instituciones de crédito y de Banca múltiple, Grupos financieros, afianzadoras auxiliares de crédito, uniones de crédito e inclusive ante el Banco de México al efecto de otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques, de inversión, expedición de cheques y retiro



de dinero de las cuentas de la empresa mandante y en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias o de crédito en nombre de la sociedad poderdante, con autorización para abrir y en su caso cancelar cuentas bancarias, cuentas de cheques de la sociedad con instituciones de crédito nacionales o extranjeras, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques a cargo de dichas cuentas.- **F).**- En general, representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, autoridad federal, estatal o municipal.- **G).**- El consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria, podrá otorgar fianzas o garantías en asuntos ajenos a la sociedad, únicamente con autorización de la asamblea. **H).**-El Administrador único o el Consejo de Administración, en lo individual quedan expresamente facultados para (i) sustituir total o parcialmente los poderes que se le han otorgado; (II) para **OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS** y III) para conferir a terceros facultades para sustituir, otorgar y revocar poderes, sin más limitaciones que las mencionadas anteriormente.- La Asamblea de Accionistas se reserva el derecho de restringir o modificar en ejercicio de las anteriores facultades. Se procede a la transcripción del **ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL:** -----

“Código Civil para el Estado de Quintana Roo Artículo 2810.- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga en todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en éste Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en

relación con el 218 y el 2811. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal.” -----

“Código Civil Federal Artículo 2554”.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes Generales para administración de bienes, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastaran que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo. Cuando se quiera limitar en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado, se consignaran las limitaciones a los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. De Manera enunciativa pero no limitativa, el Gerente o los Gerentes, según sea el caso gozara de la firma social, quedando expresamente facultado para suscribir PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma. g) Ejecutar los acuerdos de la asamblea de Socios así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento. h).- Delegar sus facultades con reserva expresa de las mismas y otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, dentro de las que le son propias al Gerente o Consejo de Gerentes, así como revocar los respectivos poderes que otorguen. i) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de este. j) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite. k) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal. l) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. -----



- 7. Se aprueba en este acto la renuncia del señor **HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO** del cargo de Comisario, por lo que en este mismo acto se releva de toda responsabilidad pasada o futura por el buen desempeño de us cargo, otorgandole desde luego el mas amplio finiquito que en derecho proceda, sin que se reserve la empresa ninguna accion que hacer valer en su contra.-----
- 8. Se aprueba la propuesta y se nombra como nuevo Comisario, a la señora **DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ**, quien estando presente ha aceptado su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño del mismo. -----

TERCERO.- Por lo que se solicita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad que haga las anotaciones correspondientes en el Folio Mercantil. -----

=====PERSONALIDAD=====

El señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE** acredita su personalidad como **DELEGADO ESPECIAL**, precisamente con **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

=====G E N E R A L E S =====

UNICO.-El señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, es una persona física de Nacionalidad Mexicana por nacimiento, Nacido en Veracruz, Veracruz, el día 12 (Doce) del mes Julio del año de 1978 (Mil novecientos Setenta y Ocho), de Estado Civil Casado, de ocupación Arquitecto, con domicilio actual en Adolfo Rosado Salas entre Cincuenta Avenida y Cincuenta Bis de la Colonia Adolfo López Mateos; Código Postal 77667 (siete, siete, seis, seis, siete) de esta ciudad, con clave de Registro Federal de Contribuyente **PAVJ780712UK5** (PAVJ, siete, ocho, cero, siete, uno, dos, UK, cinco), con Clave de CURP **PAVJ780712HVZRLN09** (PAVJ, siete, ocho, cero, siete, uno, dos, HVZRLN, cero, nueve), quien acredita su identidad con Identificación Oficial Vigente con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con un número ID **1092507794** (uno, cero, nueve, dos, cinco, cero, siete, siete, nueve, cuatro). Documento que cotejo del original y envió copia al apéndice del presente otorgamiento bajo las letras "C, D, E".-----

===== CERTIFICACIONES DE LEY =====

- Yo el, Notario, hago constar:-----
- I.- Que cumplí con lo dispuesto en los artículos 93 (Noventa y Tres), 94 (Noventa y Cuatro), y 95 (Noventa y Cinco) de la Ley del Notariado en Vigor.-----
 - II.- Que me cerciore de la identidad de la compareciente, la cual acredita su identidad con Identificación Oficial Vigente con Fotografía expedida por la Instituto Federal Electoral con número de ID **1092507794** (uno, cero, nueve, dos, cinco, cero, siete, siete, nueve, cuatro), la cual relacione en el apartado de **GENERALES**, y que se tienen aquí reproducidas como si

a la letra se insertarse. Que me cerciore de la personalidad con la que comparece el señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, documentación que relacione en el apartado de **PERSONALIDAD**, y que se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertarse.-----

III.-Que le di a conocer del **AVISO DE PRIVACIDAD**, el cual está publicado para su consulta en la página web www.notariapublica15.com.mx haciéndole saber los alcances y consecuencias legales, y el tratamiento que se le dará a los datos personales proporcionados por el compareciente, el cual manifestó su consentimiento, con la firma de este otorgamiento. -----

IV.- La representante de "**SAVAROPA**", **S.A. DE C.V.** Declaro bajo protesta de decir verdad que su representada está al corriente del sus obligaciones fiscales como es el pago por Impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, por lo que yo el notario le hice saber de las penas que incurren quienes declaran con falsedad.-----

V.-Que solicite al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes o cédula de identificación fiscal, de su representada la cual me presenta y cuya clave es **SAV140606CT7** (SAV, uno, cuatro, cero, seis, cero, seis, CT, siete). Documento que cotejo del original y envié copia al apéndice del presente otorgamiento bajo la letra "F". -----

VI.-Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: A.- Que les solicite al compareciente que me proporcionara la clave de Registro Federal de Contribuyente y la Cedula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria, correspondiente, de cada uno de los socios y de los representantes legales que solicitaran la e.firma de la persona moral, o bien, ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales. B.- Que el compareciente declara, de manera expresa, lo siguiente: "Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los señores **JUAN MANUEL PARRA VALLE, HUMBERTO ANTONIO SUAREZ CASTILLO, DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ y JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**, son: **PAVJ780712UK5**(PAVJ, siete, ocho, cero, siete, uno, dos, UK, cinco), **SUCH761029MN4**(SUCH, siete, seis, uno, cero, dos, nueve, MN, cuatro), **ROSD850520SZ6** (ROSD, ocho, cinco, cero, cinco, dos, cero, SZ, seis) y **ROSL7909258B5**(ROSL, siete, nueve, cero, nueve, dos, cinco, ocho, B, cinco), de lo cual me cercioré con la Cedula de Identificación Fiscal de los comparecientes.Documento que cotejo del original y envié copia al apéndice del presente otorgamiento bajo la letra "G, H, I". -----



VII.- Que instruí a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, quienes manifestaron su conformidad con el contenido del instrumento. -----

VIII.- Que le hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario, la cual a elección del compareciente le leo en voz alta, y en cuyo tenor manifiesta quedar entendido y conforme con el contenido, firmando el compareciente conmigo el Notario autorizante, para constancia. ANTE MÍ. -----

FIRMA DEL SEÑOR JUAN MANUEL PARRA VALLE, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada **"SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Firma de la Licenciada en Derecho **VERÓNICA DORALI VILLANUEVA OJEDA**.- un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos".- Lic. Verónica Dorali Villanueva Ojeda.- Notario Público No. 15.- Cozumel, Q. Roo. -----

AUTORIZACIÓN.- EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR ESTABLECE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- FIRMA DE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE, LICENCIADA EN DERECHO **VERONICA DORALI VILLANUEVA OJEDA**.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Lic. Verónica Dorali Villanueva Ojeda.- Notario Público No. 15.- Cozumel, Q. Roo. -----

===== DOCUMENTOS DEL APÉNDICE =====

A).- Copia de la **Escritura Publica número 493** (Cuatrocientos Noventa y Tres), constante de doce fojas útiles; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante. -----

B).- Copia del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, constante de siete fojas útiles; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante. -----

C).- Copia del RFC del señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, constante de tres fojas útiles; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante. -----

D).- Copia de la **CURP** del señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, constante de una foja útil; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante.-----

E).- Copia de la Identificación Oficial Vigente con Fotografía expedida por la Institución Federal Electoral del señor **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, constante de una foja útil; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante.-----

F).- Copia de la Cedula de Identificación Fiscal de la persona moral denominada **"SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constante de tres fojas útiles; debidamente sellado y firmado por la Notario autorizante. -----

G).- Copia del **RFC** del señor **HUMBERTO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO**, constante de una foja útil; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante. -----

H).- Copia del **RFC** de la señora **DIANA LIZETH ROMERO SANCHEZ**, constante de dos fojas útiles; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante. -----

I).- Copia del **RFC** del señor **JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ**, constante de una foja útil; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante.-----

J.- Copia del **Pago de Expedición de Escrituras Públicas**, constante de una foja útil; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante.-----

K).- Copia del **Pago de Inscripción de actas de asambleas de socios o administradores, Pago si se designa a un solo apoderado y Pago de Inscripción Acta emisión bonos u obligaciones de Sociedades Anónimas y enajenación de Acciones**, constante de una foja útil; debidamente sellado y firmado por el notario autorizante.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE CUARENTA Y TRES FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEL APÉNDICE Y ANEXO, QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR **JUAN MANUEL PARRA VALLE**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"SAVAROPA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA SU DEBIDO EJERCICIO, EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO, MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

LIC. VERONICA DORALI VILLANUEVA OJEDA.

CED. PROF. 3788928.

